

rizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad, Nota Simple del Registro de la Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), calle Arquitecto Berges núm. 7-2, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores, que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar, fecha y hora.
Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).
Día: 4 de abril de 2006.

A las 10 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 1 a la 10.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 11 a la 20.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 21 a la 30.

RELACION DE PROPIETARIOS

NÚM. ORDEN. CATAST.	POLÍG. PARCEL.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2.
1	4-23	D. JOAQUIN SÁNCHEZ LÓPEZ	Olivar Riego Instalaciones Riego.	1.402
2	4-447	D. JOAQUIN SÁNCHEZ LÓPEZ	Olivar Riego Instalaciones Riego	776
3	4-29	D. FRANCISCO MÉRIDA MONTORO	Olivar riego Instalaciones Riego.	1.135
4	4-32	D. JOAQUIN SÁNCHEZ LÓPEZ	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	2.342
5	4-31	D. FRANCISCO MÉRIDA MONTORO	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	1.680
6	5-500	D. JOAQUIN SÁNCHEZ LÓPEZ	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	961
7	4-232	Dª. CONSUELO MARÍA MESAS FUENTES	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	1.028
8	5-14	D. JOAQUIN SÁNCHEZ LÓPEZ	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	1.757
9	5-157	D. JOSÉ CASTAÑEDA FERNÁNDEZ	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	1.785
10	4-9	D. ALFREDO DEL REAL CHACÓN	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	7.184
11	5-158	Dª. FRANCISCA GONZALEZ GUERRERO	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	244
12	5-160	Dª. EMIULIA GARCÍA BARBA	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	99
13	5-19	Dª. CONSUELO FERNÁNDEZ MONTIEL	Olivar Riego Instalaciones Riego.	525
14	4-11	D. TOMÁS PADILLA VARGAS	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	781
15	5-20	D. JOAQUIN SÁNCHEZ LÓPEZ	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	7.491
16	4-10	D. JOAQUIN SÁNCHEZ LÓPEZ	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	1.135

NÚM. ORDEN. CATAST.	POLÍG. PARCEL.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2.
17	4-361	HROS. D. BASILIO TRILLO ROMERO	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	343
18	4-384	Dª. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ TORRECILLAS.	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	1.286
19	4-15	Dª. MARÍA JOSEFA GONZÁLEZ CAMERO	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	1.515
20	4-143	Dª. CARMEN SÁNCHEZ PEÑA	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	556
21	4-146	D. MANUEL PEÑA PEÑA	Olivar riego. Instalaciones Riego.	3.315
22	5-216	Dª. ROSARIO GARCÍA ALMANSA	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	2.937
23	5-497	Dª. MARÍA JOSEFA PUNZANO FERNÁNDEZ.	Olivar riego. Instalaciones Riego.	1.137
24	4-160	D. JUAN MATA ROMERO	Olivar riego Instalaciones Riego.	2.534
25	4-152	D. EMILIO DEL REAL CHACÓN	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	9.030
26	4-156	D. EMILIO DEL REAL CHACÓN	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	207
27	4-153	D. ALFREDO DEL REAL CHACÓN	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	378
28	4-273	Dª. ANA DOMINGA QUIRANTE BLAZQUEZ.	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	382
29	4-358	D. ANDRÉS ORTEGA OLMEDO	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	91
30	4-449	D. EMILIO DEL REAL CHACÓN	Olivar Riego. Instalaciones Riego.	7

Jaén, 1 de marzo de 2006.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Fernández López López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevas Unidades de Ejecución UE-5 «Piscina» y UE-6 «Silo» y ajuste de alineaciones, en el municipio de Cañete de las Torres (expediente P-5/05), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, RELATIVA A NUEVAS UNIDADES DE EJECUCION UE-5 «PISCINA» Y UE-6 «SILO» Y AJUSTES DE ALINEACIONES, EN EL MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-5/05

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevas Unidades de Ejecución UE-5 «Piscina» y UE-6 «Silo» y ajustes de alineaciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª

de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 20 de enero de 2005 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Cañete de las Torres solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 4 de mayo de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Cañete de las Torres, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 29 de enero de 2004, y previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 43, de 22 de marzo de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 18 de marzo de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Cumplimentándose asimismo el trámite de comunicación personal a los propietarios afectados y justificándose la innecesidad, mediante informe municipal, de someter la modificación a audiencia de los municipios colindantes dada su escasa entidad. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción de la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 31 de agosto de 2004, e informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 28 de marzo de 2005.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por servicios municipales, acuerda en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de febrero de 2005.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Cañete de las Torres es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ªa; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la cual a tenor del art. 20.1, en relación con el 19.3, de la citada Ley quedará incorporada a la resolución que se adopte. Constando en el expediente informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 28 de marzo de 2005, conforme a la vigente legislación de carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A); y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Modificación, con base en el objetivo pretendido de establecer dos nuevas Unidades de Ejecución, con la consiguiente alteración de la clasificación de dichos suelos, de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano no Consolidado, por cuanto la posición de los mismos, colindantes con el Suelo Urbano, así como la escasa necesidad de urbanización, justifica tal cambio de clasificación, máxime al afectar a una superficie de escasa entidad, carente de valores ambientales. Igualmente con los cuatro reajustes de alineaciones que se contienen, se produce un reconocimiento por el documento de planeamiento en vigor de la realidad física existente en el casco urbano de Cañete de las Torres.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres, relativa a Nuevas Unidades de Ejecución UE-5 «Piscina» y UE-6 «Silo» y ajustes de alineaciones, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.a) de la LOUA y 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públi-

cas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Cañete de las Torres, y a demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 28 de julio de 2005.- V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco García Delgado. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Pedro Jesús López Mata.

TITULO IV

NORMAS ESPECIFICAS

EN EL

SUELO URBANO

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 43. Ambito y zonificación del suelo urbano

El suelo clasificado como urbano es el delimitado en el plano de ordenación "Clasificación y Gestión del Suelo" de estas NNSS.

Dentro del mismo se han incluido:
a) Seis áreas delimitadas como Unidades de Ejecución:

UE-1 (Sur); UE-2 (Norte); UE-3 (Este); UE-4 (Oeste); UE-5 (Piscina) y UE-6 (Silo). Y un área como Unidad de Ejecución, no expresamente delimitada, en la conexión sur del vial central del PP-Residencial con la Calle Fuente. (Camino de Valenzuela).

Dentro del perímetro delimitado como suelo urbano se han diferenciado dos zonas, señaladas en el plano de ordenación correspondiente, al objeto de aplicar sobre ellas Ordenanzas particulares específicas:

- Zona de Casco Antiguo.

- Zona de Tolerancia Industrial.

Además se establecen Ordenanzas especiales para la protección del patrimonio de interés histórico-artístico-ambiental.

Artículo 44. Unidad básica de actuación edificatoria

1. La unidad básica de suelo a efectos edificatorios será la parcela catastral, dotada de los servicios e infraestructuras fijados en las condiciones mínimas de urbanización para que ostente la condición de solar o, en su defecto, se garantice la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación.

En el suelo urbano, en general, las parcelas son las que figuran en los planos oficiales del Catastro, prevaleciendo la realidad existente y constatable frente a los posibles errores o inexactitudes de dichos planos o anotaciones de las fichas.

2. Para propiciar el mantenimiento de la parcelación histórica no se limita la edificabilidad en razón a la forma o dimensiones de las parcelas existentes; por lo mismo, se restringirán las parcelaciones, segregaciones y agregaciones.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar la formulación de Planes Especiales o Estudios de Detalle en áreas que constituyan una cierta unidad urbana homogénea, aunque no esté previsto por las NNSS, si así lo aconsejaran sus circunstancias urbanísticas, o a solicitud de los interesados.

3. En el suelo urbano incluido en alguna Unidad de Ejecución: las unidades básicas serán las parcelas/solares aptas para ello que resulten del cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

4. Para urbanizar se requerirá la aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización.

3. Para una mejor definición y configuración del borde urbano en relación con los sistemas generales viarios y de infraestructura existentes, se ha incluido en esta Zona un área, delimitada como Unidad de Ejecución, denominada UE-2 (Norte), para su gestión y desarrollo urbanístico. También una de las parcelas de la UE-4 se incluye en esa zona de tolerancia industrial.

4. De la misma manera se incluye en esta Zona parte del área definida como **UE-6 Silo** donde se establece un control sobre la ordenación de este ámbito, paliando la desestructuración existente y permitiendo una mayor cohesión y adecuación de la trama urbana en la carretera de acceso a la población.

Artículo 120. Parcela mínima

1. En la Subzona de edificación adosada serán de aplicación las mismas condiciones particulares de la Zona del Casco Antiguo, reflejadas en el artículo 106 de estas Normas Urbanísticas.

2. En la Subzona de edificación aislada se establece una parcela mínima de 300 metros cuadrados, con frente de fachada no inferior a 12 metros.

Artículo 121. Agregación de parcelas

1. En las parcelas de la Subzona de edificación adosada se aplicarán las mismas condiciones del artículo 107 de estas Normas Urbanísticas.

2. En las parcelas de la Subzona de edificación aislada se permitirán las agregaciones que sean necesarias al objeto de posibilitar implantaciones de naves, almacenes, talleres, industrias, etc. de cierto tamaño o agrupaciones de viviendas, aunque no podrán incluirse en las mismas a parcelas catastrales cuyo frente de fachada no pertenezca a esta Subzona.

Artículo 122. Segregación de parcelas

En ambas Subzonas serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones de superficie, frente de fachada o fondo, sean, respectivamente, iguales o inferiores a los mínimos señalados en los artículos 106.2 o 120.

Artículo 123. Regulación de los usos

1. Usos predominantes:

- Residencial
- Industria

2. Usos compatibles:

- * Industrial (Con residencial predominante):
 - Industrias en general, en 1ª y 2ª Categoría.
 - Almacenes, según artículo 63.
 - Aparcamientos, garajes y servicios del automóvil, según artículo 64.
- * Oficinas, en todos sus tipos.
- * Comercial, en todos sus tipos.
- * Deportivo, en todos sus tipos.
- * Espectáculos, en todas sus categorías.
- * Hostelería, ocio y relación, según artículo 77 y 78.
- * Otros usos: Sanitarios, sociales, culturales, religiosos, singulares y áreas libres, según artículos 79 y 80.

3. Usos prohibidos:

- * Industrial:
 - Industrias en general de 3ª Categoría y, en su caso, de 2ª Categoría.
 - Almacenes de productos peligrosos, incompatibles con la proximidad a edificios de uso residencial.

TITULO V

NORMAS ESPECIFICAS EN EL

SUELO APTO PARA URBANIZAR

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 145. Ambito y delimitación de áreas de reparto y sectores

1. El suelo clasificado como apto para urbanizar se delimita gráficamente en el Plano de Ordenación: "Clasificación y Gestión del Suelo" de estas NNSS.

2. Conforme al artículo 94 del TRLS se han delimitado dos áreas de reparto en el suelo apto para urbanizar, en base a los siguientes criterios:

a) Proyección, dimensiones y características del desarrollo urbano previsible.

b) Mayor equilibrio distributivo de los aprovechamientos urbanísticos.

c) Características diferenciadas entre la gestión de los sectores, por su distinto carácter público-privado y el desfase temporal de las mismas.

d) Homogeneidad de usos y tipologías edificatorias.

e) Distintas características geomorfológicas e infraestructurales dentro de la geografía urbana.

3. Las dos áreas de reparto se hacen coincidir, respectivamente, con los dos sectores delimitados a su vez como ámbitos territoriales de sendos Planes Parciales para su desarrollo urbanístico:

Sector PP-R: Residencial

Sector PP-I: Agro-Industrial.

Artículo 146. Planes Parciales. Objeto y determinaciones

1. El desarrollo de las NNSS, mediante la ordenación detallada de los sectores delimitados en el suelo apto para urbanizar, se llevará a cabo mediante los correspondientes Planes Parciales de Ordenación, que contendrán las determinaciones y documentación señaladas en los artículos 83 del TRLS y 45 al 63 del RPU.

2. La tramitación de los Planes Parciales se sujetará a las reglas establecidas en los artículos 116 del TRLS y 136 al 139 del RPU.

Artículos 147. Ejecución del planeamiento

La ejecución del planeamiento derivado se efectuará mediante los correspondientes Proyectos de Urbanización que, además de la normativa urbanística general, satisfarán las condiciones mínimas de urbanización establecidas por estas Normas y las que se señalen en las Ordenanzas Reguladoras de cada Plan Parcial.

Artículo 144. Ordenanzas de aplicación

En la Unidad de Ejecución UE-4 (Oeste) serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de la Edificación y las Particulares de la Zona del Casco Antiguo, explicitadas respectivamente en los Capítulos III y V (Sección 2ª) del Título IV de estas Normas Urbanísticas; salvo en la parcela señalada en la documentación gráfica, donde se aplicarán las ordenanzas de la Zona de Tolerancia Industrial, Subzona de Edificaciones ajustadas a alineación.

Sección 5ª: Unidad de Ejecución UE-5 (Piscina)

Artículo 144.A. Ámbito y objetivos

1. Situado al Norte del núcleo urbano colindando con un sector de trama calificado como Residencial con tolerancia industrial y los terrenos donde actualmente se ubica la Piscina Municipal. Su ámbito está gráficamente definido en el Plano de Ordenación: "Clasificación y Gestión de Suelo"

2. El objetivo principal de la actuación consiste en completar el Sistema General de Equipamientos Deportivos ampliando suelo, debido al estado de deterioro que han alcanzado las instalaciones de la Piscina Municipal, para contar con una nueva instalación que cumpla con unas condiciones mínimas para su uso por parte de los ciudadanos.

Artículo 144.B. Características físicas y de gestión

1. Las características físicas de la UE-5 son consecuentes con los objetivos señalados. Los datos relativos a la superficie delimitada, uso del suelo, etc quedan reflejadas en la correspondiente Ficha de Planeamiento. En el **Plano de Ordenación: "Zonificación, Calificación Y Usos del Suelo"**, queda definido el uso de este ámbito.

2. Al tratarse de un equipamiento deportivo el suelo quedará en titularidad pública, mediante el Sistema de Actuación previsto en la Ficha de Planeamiento.

Artículo 144.C. Ordenanzas de aplicación.

En la Unidad de Ejecución **UE-5 (Piscina)**, serán de total aplicación los requerimientos expuestos en los **Artículos 41 y 42** de las presentes Normas Urbanísticas.

Sección 6ª: Unidad de Ejecución UE-6 (Silo)**Artículo 144.D. Ámbito y objetivos**

1. Esta zona se haya situada al este de la población, ocupando una franja de terreno que es atravesada por la carretera de acceso a Cañete de las Torres, siendo los suelos colindantes de calificación Zona de Casco Antiguo y Zona de Tolerancia Industrial en edificación aislada. Su ámbito está gráficamente definido en el Plano de Ordenación: "Clasificación y Gestión de Suelo"

2. El objetivo de la actuación consiste en establecer un control sobre la ordenación de esta zona, paliando la desestructuración existente y permitiendo una mayor cohesión y adecuación de la trama urbana en la carretera de acceso a la población, definiendo un nítido borde urbano.

Artículo 144.E. Características físicas y de gestión

1. Las características físicas de la **UE-6** son consecuentes con los objetivos señalados. Los datos relativos a la superficie total delimitada, zonas destinadas a espacios libres, viales, alineaciones, usos del suelo, etc, quedan reflejadas en la correspondiente Ficha de Planeamiento. En el **Plano de Ordenación: "Zonificación, Calificación y Usos del Suelo"**, se distinguen los diferentes tipos de suelo según su uso.

2. Procederá la oportuna reparcelación para la justa distribución de las cargas y beneficios de la ordenación urbanística; así como la gradual adquisición de los correspondientes derechos urbanísticos.

3. Los gastos de urbanización señalados en el **artículo 20** de estas Normas Urbanísticas serán sufragados por los propietarios afectados, realizándose dicha urbanización de acuerdo con las condiciones señaladas en los **artículos 31, 32 y 33** de las mismas.

Artículo 144.F. Ordenanzas de aplicación.

En la Unidad de Ejecución **UE-6 (Silo)**, serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de Edificación y las particulares de la **Zona de Casco Antiguo y Zona de Tolerancia Industrial**, explicitadas respectivamente en los **Capítulos III y IV (Sección 2ª y 3ª)**, del **Título IV** de estas Normas Urbanísticas.

FICHA DE PLANEAMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCION-5 (PISCINA)

DATOS BASICOS

Denominación: UE-5 (Piscina).

Situación: Situado al norte del núcleo urbano colindando con un sector de trama calificado como Residencial con tolerancia industrial y los terrenos donde actualmente se ubica la Piscina Municipal.

Ambito: Delimitado en el Plano núm. 2 «Clasificación y gestión del suelo», y descrito en el artículo 144A de las Normas Urbanísticas.

Objetivos: Los fijados en el artículo 144A de las Normas Urbanísticas.

GESTION Y EJECUCION

Sistema de Actuación: Expropiación.

Iniciativa: Pública.

Gestión: De acuerdo con el artículo 28 de las Normas Urbanísticas de las presentes NN.SS. y la LOUA.

Ejecución: De acuerdo con los artículos 31, 32, 33, de las Normas Urbanísticas.

SUPERFICIE

Superficie aproximada: 6.823 m².

CALIFICACION Y DETERMINACIONES

Uso: Equipamiento deportivo.

Ordenanzas de aplicación: Serán de total aplicación los requerimientos expuestos en los artículos 41 y 42 de las Normas Urbanísticas.

FICHA DE PLANEAMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCION-6 (SILO)

DATOS BASICOS

Denominación: UE-6 (Silo).

Situación: Esta zona se halla situada al este de la población, ocupando una franja de terreno que es atravesada por la carretera de acceso a Cañete de las Torres, siendo los suelos colindantes de calificación Zona de Casco Antiguo y Zona de Tolerancia Industrial en edificación aislada.

Ambito: Delimitado en el Plano núm. 2 «Clasificación y gestión del suelo», y descrito en el artículo 144D de las Normas Urbanísticas.

Objetivos: Los fijados en el artículo 144D de las Normas Urbanísticas.

GESTION Y EJECUCION

Sistema de Actuación: Compensación.

Iniciativa: Privada.

Gestión: De acuerdo con el artículo 28 de las Normas Urbanísticas de las presentes NN.SS. y la LOUA.

Ejecución: De acuerdo con los artículos 31, 32, 33, de las Normas Urbanísticas.

SUPERFICIE

Superficie aproximada: 5.801 m².

Cesiones:

- Los viales urbanizados con las infraestructuras y servicios urbanos que se señalan en las NN.SS. de Cañete de las Torres, Título III, Capítulo II, de la Normativa Urbanística.
- Los terrenos destinados a dotaciones de cesión obligatoria.
- El porcentaje de aprovechamiento establecido por la Legislación vigente.

CALIFICACION Y DETERMINACIONES

Uso: Residencial.

Ordenanzas de aplicación: Serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de Edificación y las particulares de la Zona de Casco Antiguo y Zona de Tolerancia Industrial, explicitadas respectivamente en los Capítulos III y IV (Secciones 2.^a y 3.^a), del Título IV de estas Normas Urbanísticas.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 10 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: HU/EE/0365/1998.

Entidad: Instituto Nuevas Tecnologías Onuba, S.L.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Expediente: HU/EE/0297/1998.

Entidad: Ecopán, S.L.

Localidad: Ayamonte (Huelva).

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Expediente: HU/EE/0297/1998.

Entidad: Ecopán, S.L.

Localidad: Ayamonte (Huelva).

Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 10 de marzo de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: ASIA/0331/2001 HU.

Entidad: Jesús M.^a Gómez Teba.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Acuerdo de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 10 de marzo de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de perceptores de Pago Unico a efectos del cobro de las Ayudas de Abono de Cuotas a la Seguridad Social, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as perceptores de Pago Unico a efectos del cobro de las Ayudas de Abono de Cuotas a la Seguridad Social reguladas por Real Decreto 1044/85, de 19 de junio, y Orden de 13 de abril de 1994, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21, 2.^a planta, CP 41011, Sevilla:

Resolución de 7 de marzo de 2006.

Nº de Expediente: PU -0228-SE

Interesado/a: ANTONIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ

D.N.I.: 28710126P

Ultimo domicilio: PLAZA ANUNCIACION, Nº 2.1º D CP 41300 SAN JOSE DE LA RINCONADA

Extracto del acto: Requerimiento de documentación

Nº de Expediente: PU -0264-SE

Interesado/a: MANUEL GAMERO CASADO

D.N.I.: 28876078S